

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 117

( 21 ENE. 2009 )

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, en contra de la resolución número 8480 de 21 de noviembre de 2008 por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Negocios Internacionales, para ser ofrecido en la ciudad de Neiva, Huila

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA- solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Negocios Internacionales, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA- de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 30 de mayo de 2008, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado para el programa de Negocios Internacionales, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 16 de junio de 2008 ordenando requerir a la institución para que presentara un plan de fortalecimiento de los medios educativos, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -, en sesión de 18 de septiembre de 2008, encontrando que la institución no dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos, por lo que recomendó no otorgar el registro calificado.

Que mediante resolución número 8480 de 21 de noviembre de 2008 se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Negocios Internacionales de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA- para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA- interpuso recurso de reposición, encontrándose en el término legal oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas, la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 16 de diciembre de 2008, que el programa satisface los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó el otorgamiento del registro calificado al programa de Negocios Internacionales.

Que este Despacho encuentra que el programa de Negocios Internacionales de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

RP  
21

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, la resolución número 8480 de 21 de noviembre de 2008, que negó el registro calificado al programa de Negocios Internacionales de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA
Programa:	Negocios Internacionales
Sede del Programa:	Neiva-Huila
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Profesional en Negocios Internacionales
Número de Créditos Académicos:	165

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa descrito en el artículo segundo, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

21 ENE. 2008

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**GABRIEL BURGOS MANTILLA**